



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 028 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 26 ENE 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS: El Expediente Administrativo N°113950-2024, incoado por el Sr. Yhon Antenor Abarca Giraldo, sobre el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular a solicitud de parte, respecto del predio denominado "Qquellocacca", ubicado en el distrito de Maras, provincia de Urubamba y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N°002-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/B02, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del Saneamiento Físico - Legal de Predios Rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero de 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Ley N°31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula, entre otros, el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, así como establece los supuestos de improcedencia o exclusión de su aplicación;

Que, mediante Expediente Administrativo N°113950-2024, el Sr. Yhon Antenor Abarca Giraldo, solicita el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, respecto del predio denominado "Qquellocacca", ubicado en el distrito de Maras, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, de acuerdo a la Ley N°31145;

Que, mediante Informe Técnico N°224-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se informa que, efectuada la evaluación de los documentos presentados, se ha determinado lo siguiente: a) Que, del contraste realizado con el Sistema de Catastro Rural - SCR, el predio denominado "Qquellocacca" se halla ubicado en zona no catastrada. b) Que, del contraste con la información interoperable del Ministerio de Cultura, el predio presenta superposición parcial aproximada del 20% con el Parque Arqueológico de Ollantaytambo, delimitado mediante Resolución Directoral N°081-1999 y declarado Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N°395-2002. c) Que, del contraste realizado con las Hojas Restituidas a Escala 1/25000, se ha determinado que el predio se encuentra ubicado al interior del predio Paucarbamba, adjudicado a favor de la Comunidad Campesina San Mateo de Paucarbamba, inscrita en la Partida Electrónica N°02008948. d) Que, la declaración jurada de impuesto predial presentada corresponde únicamente al año 2023. e) Que, no se ha presentado la Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos, documento que constituye prueba principal para el presente procedimiento;

Que, revisados los documentos contenidos en el expediente, se puede advertir que, el predio materia de solicitud se encuentra parcialmente dentro del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, delimitado por Resolución Directoral N°081-1999, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N°395-2002, asimismo se advierte del contraste

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

con las Hojas Restituidas a Escala 1/25000, el predio se encontraría dentro del predio Paucarbamba, adjudicado a la Comunidad Campesina San Mateo de Paucarbamba, inscrito en la Partida Electrónica N°02008948, lo cual se corrobora con el Informe Técnico N° 224-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, en ese contexto es pertinente señalar lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 1) Los territorios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas; igualmente lo establecido en el numeral 3.3 del mismo cuerpo normativo, 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, concordante con el artículo 3° de la Ley N°31145, respecto del ámbito exclusión; por lo que, al encontrarse el predio materia de solicitud, dentro de la Comunidad Campesina San Mateo de Paucarbamba, inscrito en la Partida Registral N°02008948, y parcialmente dentro del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, delimitado por Resolución Directoral N°081-1999, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N°395-2002, lo peticionado se encontraría dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual lo solicitado por el Sr. Yhon Antenor Abarca Giraldo, respecto del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio denominado Qquellocacca, ubicado en el distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, deviene en improcedente en el distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31145 - Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MINAGRI, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, respecto del predio denominado "Qquellocacca", ubicado en el distrito de Maras, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, presentada por el Sr. Yhon Antenor Abarca Giraldo, mediante Expediente Administrativo N°113950-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional conforme a Ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri